

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 166 de la LOES, establece: "El Consejo de Educación Superior (CES) es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana":

En uso de sus facultades, resuelve expedir el:

#



REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

TÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 1.- La Bolsa de Trabajo busca facilitar el contacto directo entre el sector Empresarial laboral con la comunidad de estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

Artículo 2.- El acceso a la Bolsa de Trabajo para los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil es gratuito, garantizando la igualdad de oportunidades.

Artículo 3.- Para las empresas, la Bolsa de Trabajo no representa costo alguno, con total independencia dentro del proceso de contratación laboral

TÍTULO II

REGISTRO EN EL SISTEMA DE BOLSA DE TRABAJO

Artículo 4.- Para formar parte de la bolsa laboral el alumno, egresado o graduado, deberá enviar su hoja de vida al departamento de Bienestar Universitario en el formato establecido para el efecto. El estudiante deberá actualizar su hoja de vida cada semestre.

Artículo 5.- Para poder publicar sus pedidos, las empresas deben solicitarlo previamente en el departamento de Bienestar Universitario en forma física o mediante correo electrónico.

Artículo 6.- Los requerimientos laborales serán socializados en los distintos medios electrónicos y físicos de la Universidad.

TÍTULO III

De la Bolsa de Empleo

Artículo 7.- La relación de solicitudes de empresas con sus ofertas de prácticas o empleo serán publicadas una vez que se hayan verificado la legalidad jurídica de la empresa y del requerimiento.



TÍTULO IV

Artículo 8.- El departamento de Bienestar Universitario establecerá mecanismos de monitoreo y supervisión que evidencien la socialización de las ofertas laborales.

Artículo 9.-La Universidad se exime de cualquier eventualidad que resultare de la relación laboral entre el estudiante, graduado o egresado y la empresa contratante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las disposiciones y normas que se opongan a la presente reglamentación expedidas antes de la presente fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento de Bolsa de Trabajo fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario realizado el cinco de octubre del dos mil diecisiete.

Lo certifico

Arg. José By